



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G Sullana, 24 OCT 2016

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 406-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de octubre de 2016, Oficio N° 1305-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de octubre de 2016, Carta N° 027-2016-CG de fecha 19 de octubre de 2016, Hoja de Registro N° 04778 de fecha 19 de octubre de 2016, Informe N° 124-2016/GRP-401000-401200-401210-UFPI-CEZZ de fecha 21 de octubre 2016, Informe N° 53-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de octubre de 2016, Informe N° 429- 2016/GRP-401000-401100 de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por la oficina Sub Regional de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 406-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Octubre de 2016, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por quince (15) días calendario solicitada por el CONSORCIO GRAU para el levantamiento de observaciones en la elaboración del PIP denominado "**INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**" CÓDIGO SNIP N° 359251. Asimismo, mediante Oficio N° 1305-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de octubre de 2016, la Gerente Sub Regional remite al consultor RENZO MARTIN CHAU COLOMA la Resolución Directoral N° 1438-2016/GOB.REG.PIURA-SRLCC-OPE de fecha 30 de setiembre de 2016 a través de la cual se aprueba la distribución arquitectónica del Puesto de Salud El Sausal de Quiroz, solicitándole a su vez que cumpla con presentar el total levantamiento de observaciones formuladas por la Oficina de Programación e Inversiones;

Que, mediante Carta N° 027-2016-CG de fecha 19 de octubre de 2016, ingresado mediante Hoja de Registro N° 04778 de fecha 19 de octubre de 2016, el representante legal del consorcio GRAU solicita ampliación de plazo N° 06, por el lapso de cinco (05) días calendario, a fin de proceder al citado levantamiento de observaciones, señalando que hasta la fecha la Sub Región de Salud no ha aprobado el diseño arquitectónico;

Que, con Informe N° 124-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de octubre de 2016, el Formulator de Proyectos de Inversión – Carlos Enrique Zapata Zapata – recomienda otorgar un plazo máximo de cinco (05) días calendario para el levantamiento de observaciones. Asimismo, mediante Informe N° 53-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de octubre de 2016, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, ratifica lo recomendado por el formulator de Proyectos de Inversión en el sentido que se otorgue la ampliación de plazo N° 06 solicitada, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado vigente al momento de la ejecución del Proyecto establece en su artículo 41°: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma" Por otro lado el artículo 200° del Reglamento de la Ley citada prescribe, respecto a las causales de ampliación de plazo: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 OCT 2016

atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". Que, el Reglamento de la citada ley establece en forma concordante con el artículo anterior: "Artículo 201.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente (...).Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.";

Que, en el presente caso el consultor ha solicitado la ampliación de plazo en virtud a que recién el 12 de octubre de 2016 la DIRESA aprobó el diseño arquitectónico y actualmente se encuentran reformulando el PIP de acuerdo a las observaciones de la OPI de Piura. En ese sentido y con base a lo señalado por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, la ampliación de plazo solicitada deberá regir desde 22 de octubre – fecha en que vence el plazo de la ampliación N° 05 - al 26 de octubre de 2016;

Que, la oficina de asesoría legal se ha pronunciado en el sentido que se emita el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo N° 06 para el PIP denominado "INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA" CÓDIGO SNIP N° 359251;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad Formuladora y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **417** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **24 OCT 2016**

2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por cinco (05) días calendario, solicitada por el **CONSORCIO GRAU** para el levantamiento de observaciones en la elaboración del PIP **“INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA” CÓDIGO SNIP N° 359251**, presentada a través de Carta N° 027-2016-CG de fecha 19 de octubre de 2016, la misma que empieza a contabilizarse desde el **22 de octubre del 2016** y tiene como nueva fecha de culminación del mismo el **26 de octubre de 2016**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO GRAU** cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Santa Julia N° 105 – Sullana.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al Contrato N° Contrato N° 001-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL